

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00427-00 que se encuentra pendiente para revisar desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Primero de Noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2350

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | GLORIA ESPERANZA OTERO SUAREZ |
| DEMANDADO | COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2022-00427-00 |

Santiago de Cali, Primero de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Aunado a lo anterior, el apoderado judicial de la parte actora, solicita se integre como litis consorte necesario al presente proceso a la señora NATALIA MORALES MEJIA, a lo cual se accederá.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **GLORIA ESPERANZA OTERO SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.992.668, en contra de la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** Representada legalmente por el Señor **JAVIER SUAREZ ESPARRAGOZA** o quien haga sus veces. Y como Litis consorte necesario **NATALIA MORALES MEJIA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **HEILER ANTONIO HINESTROZA IBARGUEN**, mayor de edad, identificado con tarjeta profesional No. 193.495 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** Representada legalmente por el Señor **JAVIER SUAREZ ESPARRAGOZA** o quien haga sus veces, y a **NATALIA MORALES MEJIA**, en calidad de LITIS CONSORTE NECESARIO, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **el causante**

*** ZVM ***

LEONARDO MORALES CARMEN (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.803.217. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM.** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEXTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que sirva allegar correos electrónicos de los testigos para efectos de su notificación.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE



La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Primero de Noviembre de 2022

Oficio N°. 1750

Señores

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Correo electrónico. notificaciones@segurosbolivar.com

NATALIA MORALES MEJIA

Correo electrónico : nataliamoralesmejia@gmail.com

BOGOTA D.C.

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | GLORIA ESPERANZA OTERO SUAREZ |
| DEMANDADO | COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2022-00427-00 |

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2350 del Primero de Noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

*** ZVM ***

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67c256d782feca0048d91ac54a6882779a0de33aa7a33b3d8d98ce1f8646dfc**

Documento generado en 02/11/2022 03:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>